



Sr. Marco Antonio Palma agradece al Alcalde por haber ayudado de forma voluntaria a un joven de la Buena Mina Honda que fue acusado injustamente de actos violentos contra una joven y fue llevado hasta el departamento de La Paz, dañando su imagen. - El Alcalde menciona que siempre dará la cara por alguien decente, e inocente.

9. CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos que tratar se cerró la sesión siendo las 10:44 p.m.

Alcalde Municipal Fredy Munillo

Regidor 2º César Nohún Aquino

5º Regidor Marvin Antonio Ruíz

Regidor 6º José Brígido Castro

Secretaría Municipal

ACTA N°58

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Yoro, departamento Yoro, realizada el día Lunes 30 de octubre del año 2023 en el Salón de la Alcaldía Municipal. Presidió la misma el Sr. Alcalde Fredy Orlando Munillo, con la asistencia de los regidores por su orden así: 1º Regidora Kimberly Esther Domínguez, 3º Regidora Marjín Isabel González, 4º Regidora Francisco Pérez Munillo, 5º Regidor Marvin Antonio Ruíz, 6º Regidor José Brígido Castro, 7º Regidor Rolando Murillo Ramírez, 8º Regidora Ramona Esthela Palma Murillo. Asimismo se contó con la presencia de la Secretaría Municipal quien da fe. La sesión se convocó conforme a la siguiente agenda:

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Invocación a Dios
- 3- Apertura de la Sesión
- 4- Lectura y discusión de la agenda.
- 5- Puntos Únicos a Tratar:
 - Discusión del Voto de Puestos y Salarios
 - Plan de Arrendamientos para el año Fiscal 2024
- 6- Puntos Varios
- 7- Acuerdos
- 8- Cierre de la Sesión

DESARROLLO



COMPROBACION DEL QUORUM

El Sr. Alcalde Fredy Munillo solicitó a la Secretaria Municipal comprobar el quórum, manifestando que se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la Corporación Municipal.

2. INVOCACION A DIOS

La invocación a Dios fue realizada por el quinto regidor, el Sr. Marvin Antonio Ruiz.

3. APERTURA DE LA SESION

El Sr. Alcalde Municipal declaró abierta la sesión siendo las 02:17 p.m.

4. LECTURA Y DISCUSION DE LA AGENDA

El Sr. Alcalde sometió a consideración del pleno la agenda, la cual fue aprobada sin ninguna objeción.

5. PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Se presentó la licenciada Yessenia Armas, encargada del presupuesto, con el fin de discutir nuevamente el Libro de Bienes Puestos y Salarios 2024, por solicitud de la Corporación según punto de Acta N° 54.

5.2 La lic. Yessenia Armas comienza su participación recordándole a los miembros corporativos que en la sesión extraordinaria donde se realizó la presentación del Anteproyecto del Presupuesto 2024, se realizaron cambios en el Libro de Bienes y Salarios presentado, mismos que mencionaron en la próxima sesión que los cambios habían sido muy apresurados, por lo cual se solicitó una reunión extraordinaria nuevamente para tocar el tema de aumentos y disminuciones en los salarios otorgados.

5.3 Dentro de la participación de la encargada del Presupuesto consulta a los miembros corporativos sobre la aprobación del Organigrama Municipal para el año 2024. - A lo que la regidora Maryin González contesta que ya fue (prueba) aprobado. - La Secretaria Municipal menciona que lo no lo redactó como acuerdo sino como proyecto. - Interviene la regidora Maryin González manifestando que le cuenta el organigrama es un documento de suma importancia y debió redactarse como acuerdo, ya que son cosas que deben tener su acta de aprobación.

■ En vista a lo sucedido, la Corporación acuerda aprobar el Organigrama Municipal en esta sesión extraordinaria.

5.4 Antes de comenzar con la discusión del Libro de Bienes y Salarios para el año fiscal 2024, interviene el Sr. Alcalde Municipal para solicitarle a la Honorable Corporación Municipal un aumento salarial para él y la vicealcalde. Segundo la moción la regidora Francisca Pérez Munillo. - La Corporación Municipal propone un aumento de 500 lempiras, siendo un total de 32,000 lempiras para el alcalde Municipal en el año 2024 y un aumento para el vicealcalde de 1000 lempiras ganando un total de L. 15,000.00 para el año 2024.

5.5 El regidor Marvin Ruiz menciona que la falta de comunicación trae lagunas y viene a perjudicar la parte administrativa para la toma de decisiones, también le recuerda a la regidora Sra. Yessenia Armas que explique cuál es el impacto económico si se dan esos incrementos salariales. - La Sra. Yessenia Armas les explica que el gasto de funcionamiento está (estipulado) distribuido como lo estipula la ley.

5.6 Ante la respuesta de la lic. Armas, el regidor Marvin Ruiz solicita aumento del valor de las dietas para el año 2024 de los regidores por la cantidad de 600 lempiras, quedando un total de L. 3,800 para el 2024.



Segunda la moción el regidor Rolando Murillo Ramirez.

5.7 El Alcalde Municipal solicita a los miembros de la Corporación Municipal el aumento de sueldos para ocho jefes de departamento con mayor rendimiento en sus labores: Unidad Municipal Ambiental, Unidad Técnica Ambiental Municipal, Recursos Humanos, Desarrollo Comunitario, Jefe de Catastro, Tesorería, Presupuesto y Secretaría Municipal. - La Corporación se mostró a favor de realizar el aumento de sueldos para los jefes antes mencionados.

5.8 Yessenia Armas le recuerda a la Corporación acerca del aumento salarial solicitado por la Auditora Interna en el Plan Operativo Anual 2024, por la cantidad de L.500.00, mismo que fue aprobado por la Corporación Municipal. - El regidor Marvin Ruiz consulta cuánto gana actualmente la Auditora Interna. - A lo que la Lic. Yessenia Armas, encargada del Presupuesto, menciona que gana Lps. 10,913.87 pero con los L.500 solicitados llega al salario mínimo aprobado por la Corporación para el año 2023.

5.9 El Alcalde Yessenia Armas menciona que en la Sesión Extraordinaria donde se presentó el ante proyecto 2024 se discutió el sueldo de la Secretaria Municipal quien gana actualmente Lps. 12.500. - Los regidores proponen el aumento de L300 quedando un salario para el año 2024 de L. 12.800. - La regidora Maryin González consulta si hay un renglón presupuestado para las prestaciones debido a las solicitudes de despido por parte de algunos empleados. - La Lic. Armas muestra que ya se tiene presupuestado para prestaciones.

5.10 El Alcalde M) La Lic. Yessenia Armas menciona que el salario actual de la Tesorera Municipal de L. 13,130.50. - La Corporación propone un aumento de L.300 quedando un salario para el 2024 de Lps. 13,430.50.

5.11 El regidor Marvin Ruiz sugiere no realizar aumento al personal ingresado. - La regidora Maryin Isabel González sugiere realizar una nivelación de sueldos al salario mínimo. - La Lic. Yessenia Armas menciona que se realizaron tres propuestas para mejorar el salario de todos los empleados, pero los porcentajes del gasto de funcionamiento no ajustan, por ende, solo se aumentó un poco a todas las jefaturas y de esta manera acercando al salario mínimo aprobado. Agrega que si los ingresos mejoran, se ira nivelando el salario de los empleados y así cumplir con lo que establece la Ley sobre el salario mínimo. Explica que, cuando un empleado es despedido se le realiza un ajuste salarial.

5.12 El Alcalde somete a discusión el sueldo de la jefat del departamento de presupuesto, misma que mencionó que no le aumentaron el sueldo en sesión ordinaria, y quien gana actualmente L. 11,244.53.

- La regidora Kimberly Domínguez menciona que la decisión es de la Corporación y no de la Lic. Armas.

5.13 El Alcalde Municipal solicita a la Corporación el aumento del salario del vigilante Municipal, quien gana actualmente un total de L.10,394.16.

- La licenciada Yessenia Armas, jefa de Presupuesto, informa a la Corporación el valor distribuido del gasto de funcionamiento para el año 2024 de Lps. 7,416,858.02.

- Para finalizar, el Sr. Alcalde Municipal después de discutido el libro de sueldos y salarios para el año 2024, somete ante la Corporación Municipal la aprobación del mismo.



6. PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

6.1 Se presentó la jefa del departamento de Control Tributario, Beylin Mercedes Mendoza, para presentar y discutir las correcciones y adhesiones en las categorías del Plan de Arbitrios 2024 y así considerar el valor en las cuentas y categorías presentadas en el Acto N°53.

• BODEGAS CATEGORIA N°2

Beylin Mendoza explica que se está realizando un cobro por bodegas en general que incluyen bodegas comerciales y bodegas de granos; por lo tanto, se necesita una nueva categoría. - El regidor Rolando Muntllo sugiere establecer una tarifa de L.250 por mensualidad y 1500 por permiso de operación. - El regidor Marvin Ruiz propone definir claramente qué tipo de bodega corresponde a cada categoría.

Mensualidad : 250

* Observación : bodega Categoría 2 comprende a las bodegas que se dedican a la compra y venta de granos, por temporada, presentando siempre su declaración jurada.

Permiso de Operación: 800

• AGROPECUARIAS

La jefa del departamento de Control Tributario expresa que existe una primera categoría, pero se necesita otra para realizar el cobro a agropecuarias de pequeños emprendedores con menor venta de insumos agropecuarios de pequeños emprendedores con menor venta de insumos agropecuarios. - La Lic. Armas sugiere realizar un cobro de acuerdo a las declaraciones juradas que realicen. - El regidor Marvin Ruiz sugiere realizar un cambio de nombre a la Categoría por Venta de Productos agropecuarios a pequeños emprendedores. - La jefa del departamento de Control Tributario consulta a la Corporación si la empresa BAYER entra en esta categoría, a lo cual responden afirmativamente. Consulta también acerca del periodo de tiempo que se le realizará el cobro. - La Corporación decide realizar un cobro a la empresa BAYER del mes de JULIO al mes de DICIEMBRE 2023 lo que está en el Plan de Arbitrios 2023 más la Tasa Ambiental. - La Lic. Nessenia Armas menciona que cada comerciante debe pagar sus libros contables previamente foliados y autorizados por la Municipalidad. - La Corporación decide realizar un aumento a la Categoría 1 de Agropecuarias en relación con el Plan de Arbitrios 2023, y crear la categoría N°2.

Categoría 1

Categoría 2

Permiso de operación: 600

Permiso de Operación: 400

Mensualidad: 400

Mensualidad: 200

• FERRETERIAS

- La jefa de Tributación menciona que existen dos categorías en el rubro de Ferreterías. - El regidor Marvin Ruiz solicita a la jefa del departamento pedir las declaraciones juradas. Asimismo, sugiere realizar un aumento del permiso de operación para la Categoría 1 en relación al precio que tiene en el año 2023. - Beylin Mendoza, jefa de Tributación, presenta la situación relacionada al Sr. David Roberto Valladares Torres y su negocio de bloqueos. El Sr. Valladares se ha negado a pagar las tarifas específicas para las bloqueos; argumentando que los bloqueos están incluidos en el rubro de ferretería.

copias



Además, la jefa del departamento de Control Tributario señala que no se cuenta con ningún registro de su negocio en el sistema de bloques, a pesar de que están operando en este sector. - El regidor Marvin Ruiz insiste en la necesidad de aplicar la ley en este caso. - Baylin Mendoza, jefa de Tributaria, informa que el Director Municipal de Justicia ya está tomando las medidas para abordar la situación legalmente. - La Corporación decide un monto en:

Categoría 1 (Venta al por mayor)

Permiso de operación: 1500

Mensualidad: 1000

Categoría 2

Permiso de Operación: 1200

Mensualidad: 500

• COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO

- El regidor Marvin Ruiz sugiere realizar un aumento a la mensualidad en la categoría 1. - La Lic. Yessenia Armas, encargada del Presupuesto, consulta si la cooperativa USULA pagó permiso de rotulación en la Municipalidad, a lo cual la jefa de Tributaria responde que no. - El Alcalde menciona que se tiene que realizar un libro por rotulación, libro que está dentro del Plan de Arbitrios. - La Corporación sugiere crear tres categorías en este rubro.

Categoría 1

- Permiso de operación: 2000

- Mensualidad: 1200

Categoría 2

- Permiso de operación: 1500

- Mensualidad: 600

Categoría 3

- Permiso de operación: 400

- Mensualidad: 200

* Cajas rurales de ahorro y crédito

* Cajas rurales de ahorro y crédito para productores.

• GRANOS BÁSICOS

- La jefa de Tributaria informa que la cooperativa de granos básicos se encuentra incluida en el Plan de Arbitrios 2023. - El regidor Marvin Ruiz propone que se elimine este rubro del plan de arbitrios, argumentando que no se ha recaudado ingresos en esta área. - Después de una discusión, la corporación llega a un acuerdo unánime para eliminar el rubro de granos básicos del plan de Arbitrios para el año fiscal 2024.

• TREN DE ASFO

- El regidor Marvin Ruiz menciona la importancia del tren de asfo y sugiere mantener este rubro de forma permanente debido a los beneficios que ha traído consigo. - El Alcalde menciona que será necesario comprar una volqueta para mejorar el servicio. - El regidor Marvin Ruiz consulta a la Lic. Yessenia Armas si la Municipalidad tiene la capacidad para comprar la volqueta a principio del año 2024. - El regidor Rolando Munillo menciona la importancia de contratar un buen chofer para el manejo de ésta. - La Lic. Yessenia Armas menciona los gastos que requiere comprar una volqueta, como ser la gasolina; menciona que a partir del libro realizado en este rubro y según los ingresos se puede realizar la compra de esta volqueta. - El regidor Rolando Munillo menciona que la volqueta no solo servirá para recoger la basura sino también para el transporte de materiales de construcción para los proyectos que realiza la municipalidad en las distintas comunidades del municipio. Agrega que, para justificar la inversión en la volque-



se analizará la inversión del como transportador de materiales a distintas zonas. - El Alcalde Municipal menciona que primero se realizará el proyecto de balastro de calles. - El regidor Marvin Ruiz menciona que será necesario la creación de una ONG para inyectar los ingresos en el rubro de tren de asfalto, además resalta la participación de Rolando Munillo para analizar la inversión que se realiza al momento del traslado de materiales en los proyectos realizados por la municipalidad. - El regidor José Bigido Castro planteó la posibilidad de sacrificar algunos proyectos programados para este año con el fin de adquirir la volqueta. - La lic. Yessenia Armas señala que el proyecto de adquisición de la volqueta ya está contemplado y que buscarán una manera de llevar a cabo esta compra. - El regidor Marvin Ruiz sugiere no entregar solvencia sino ha realizado un pago de tren de asfalto. - La lic. Yessenia Armas menciona que el tren de asfalto se cobrará por bienes inmuebles y por limpieza de calles pavimentadas a aquellos quienes vivan en su proximidad. - El regidor Marvin Ruiz sugiere cambiar el nombre de la cuenta RESIDENCIAL por tren de asfalto. - Beylin Mendoza, jefe de Tributaria, consulta a la Corporación si el cobro será anual o mensual. - El regidor Rolando Munillo sugiere realizar un cobro mensual. - La lic. Yessenia Armas, encargada de Presupuesto, menciona que otros municipios tienen categorizados el tren de asfalto como: Servicio de recolección domiciliario, comercial para los negocios, e industrial para las grandes empresas. - El regidor Marvin Ruiz menciona que no se puede categorizar debido a la economía del municipio de Yumbo. - La lic. Yessenia Armas menciona que, según los ingresos en este rubro, así mismo será invertido para la mejora del botaderos de basura y el bienestar ambiental. - El alcalde Municipal agrega que se extenderá el tren de asfalto de acuerdo con los ingresos del año 2024. - El regidor Marvin Ruiz sugiere extender el servicio del tren de asfalto en la comunidad de La Sabana de San Pedro. - La regidora Kimberlyn Cabrera sugiere realizar anuncios del tren de asfalto en la inauguración del campo deportivo debido a que habrá mucha asistencia en la celebración. - El Alcalde menciona que será necesario realizar anuncios también en la página web de la municipalidad. - El regidor Marvin Ruiz manifiesta al alcalde Municipal hacer conciencia a la comunidad de La Sabana debido a que tienen una mora alta de impuestos, secundando la petición la regidora Kimberlyn Cabrera agregando que se informe que, de acuerdo con la recaudación de impuestos, será mejor los proyectos realizados en dicha comunidad. - El regidor Rolando Munillo agrega que será necesario publicar las actividades del tren de asfalto en la página web. - La lic. Yessenia Armas dio lectura al Art. 109 de La Ley de Municipalidades en el que expone que el atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más un recargo del 2% anual calculado sobre los saldos. - Los corporativos deciden realizar un cobro por propiedad de un total de:

DESCRIPCION	MESES	ANUAL
Tren de asfalto área urbana	20	240
Limpieza de calles pavimentadas	15	180

* La persona que se atrase en sus pagos se le cobrará un interés por atraso del 2%

• MULTAS SANCIONADAS POR POLICIA PREVENTIVA

- las personas naturales juridicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.
- Beylin Mendoza, jefe del departamento de Control Tributario, menciona que estaba establecido el rubro pero no tenía un monto. - los corporativos deciden establecer un cobro de L.3,000.00
- la lic. Yessenia Armas consulta si se aplican multas por construcciones sin permisos. - Beylin Mendoza dice que si está dentro del Plan de Arbolitos: multas por no solicitar permiso de construcción (1) ya sea primera, segunda, o tercera vez, asimismo multas por instalación de rótulos sin permiso, y por ocupación de la vía pública. - la regidora Kimberly Robeira consulta si se ha realizado un cobro por uso de vías públicas para materiales de construcción, ya que en la Sabana de San Pedro hay muchas calles ocupadas con materiales. - Beylin Mendoza menciona que aún no se ha realizado un cobro. - Yessenia Armas consulta porque se refiere a multas por policía preventiva si el departamento de Justicia es quien realiza el cobro. - El regidor Marvin Ruiz menciona que es por la alianza entre el departamento de Justicia y la policía preventiva. - Después de una breve discusión, la Corporación decide realizar un cambio al nombre del rubro, quedando MULTAS SANCIONADAS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA EN COORDINACION CON LA POLICIA PREVENTIVA.

• OTRAS MULTAS

Multas por no limpieza de predios: para personas que no realicen la limpieza de sus solares luego de tres días de enviadas las ordenanzas (3), la municipalidad enviará un mozo para realizar la limpieza (se cobrará en bienes inmuebles). L.1000

• REPOSICION DE LA SOLVENCIA DE TERCERA EDAD

- la jefa de Tributaria, Beylin Mendoza, consulta acerca del monto que se cobrará para la reposición de la solvencia para la tercera edad. - los corporativos deciden establecer un monto de L.10.00

• USO DE VIAS PUBLICAS POR ESTACIONAMIENTO EN CALLES PAVIMENTADAS

- Yessenia Armas, encargada del Presupuesto, menciona que el cobro se da en base al uso de vías públicas, informa que el primer cobro por uso de vías públicas se realizó en el año 2018.

El pago por uso de vías públicas urbanas (pavimentos): buses, microbuses, rastrojos, volquetas, camionetas.

El Alcalde sugiere solicitar al Director Municipal de Justicia no permitir que los buses utilicen cordones porque dañan las calles. - Después de una breve discusión, la Corporación decide realizar un cobro anual de:

Rastrojos (400), Camiones (200), Buses (200), microbuses (100), volquetas (200).

• DEPÓSITOS DE MADERA

Permiso de Operación: 2,000

Mensualidad: 150

• TALLER DE SERVICIOS (Balconeria, electricidad, hortalentia)

los Corporativos acuerdan realizar un cobro de: Permiso de Operación: 800 y Mensualidad: 150



TALLER DE EBANISTERIA

- Beylin Mendoza menciona que hay tres categorías en rubro. - La Corporación sugiere dejar únicamente una categoría. - Los corporativos acuerdan realizar un cobro de:

Permiso de operación: 500

Mensualidad: 150

6.2 La jefa del departamento de Control Tributario, Beylin Mendoza, presentó ante la Corporación Municipal el Informe de Guías Beneficiadas por la empresa Bayer.

7. PUNTOS VARIOS

7.1 Beylin Mendoza, jefa del departamento de Control Tributario, informa de un problema que se ha identificado en relación con los bodegas de café. En particular, señala que la Sra. Marta Howit no ha presentado su declaración jurada y ahora se niega a pagar la tarifa estipulada en el Plan de Arbitrios del año 2023. Cabe destacar que, en los planes de arbitrios de años anteriores, se establecía una tarifa de L.500 lempiras por el permiso de operación anual y 200 lempiras de mensualidad, y la Sra. Howit adeuda impuestos permiso desde hace tres años. - El regidor Rolando Munillo plantea la posibilidad de permitir que la Sra. Howit realice el pago de acuerdo con las tarifas anteriores. - Beylin Mendoza, jefa de Tributario aclara que el sistema no permite realizar el cobro de esta manera. - El regidor Marvin Ruiz propone que la jefa del departamento de Control Tributario sea más estricta con la Sra. Marta Howit y que envíen los avisos de cobro para que se acerque a la Municipalidad y regularice su situación. - La jefa del departamento de Control Tributario informa que ya se están tomando medidas al respecto.

7.2 El regidor Marvin Antonio Ruiz solicita al Alcalde Municipal que al momento de dar permisos de construcción de túmulos sea con una distancia considerable. - El Alcalde informa que solicitará al Director Municipal de Justicia para que realice una inspección luego de dar permiso para construcción de túmulos y que la distancia entre cada túmulo debe ser de 100 metros. - El Alcalde manifiesta que los túmulos que se han construido en la carretera principal, la municipalidad no puede otorgar permiso para dicha construcción.

7.3 El Alcalde informa que un camión de pan Howit ha estado botando desechos por la calle mientras transitan. - Los regidores le consultan si ha pasado el reporte al departamento de Justicia. - El Alcalde responde afirmativamente. - La Corporación muestra su preocupación y acuerdan solicitar un informe de actividades de la dirección Municipal de Justicia para la próxima reunión, asimismo solicitan se tome cartas en el asunto para evitar este tipo de situaciones de contaminación.

7.4 La lic. Yessenia Armas, encargada del Presupuesto, menciona que se está trabajando en la actualización Catastral y que realizarán un aumento al valor catastral. Asimismo, informa que todos los cambios realizados en el sistema SAFT deben ser ingresados en el presupuesto de ingresos; por lo tanto, le solicita a la jefa de Tributaria que informe estos mismos para ser ingresados.

También le sugiere que informe del monto de ingreso que se tiene presupuestado para cada nuevo rubro ingresado dentro del plan de orbitas para el año fiscal 2024.

7.5 El regidor Marvin Ruiz le sugiere a la jefa del departamento de Control Tributario realizar los recaudaciones conforme a las declaraciones juradas y mantenerse documentada de la mejor forma posible.

Asimismo, sugiere que los informes que presente, se centre en el problema principal para buscar soluciones.

7.6 El regidor Marvin Ruiz menciona que el director Municipal de Justicia debe rectificar si se han hecho cumplir las ordenanzas enviadas por su departamento. Menciona también, la poca seguridad que hay en el municipio y los hechos violentos que se están presentando de manera continua. - La regidora Ramona Estela Palma sugiere al Alcalde Municipal realizar una solicitud a la Secretaría de Seguridad para que puedan enviar más personal policial al municipio, ya que no contamos con policías que se den abasto para la supervisión de las zonas, y que a veces dejan la posta policial cerrada. - El Alcalde Municipal menciona que los policías ya han realizado la solicitud; sin embargo, no les respondieron positivamente porque no saben dónde ingresar el personal debido a que las instalaciones no son adecuadas ni con el tamaño adecuado. - La regidora Esthela Palma menciona que como municipalidad pueden colaborar para la construcción de un cuarto más en la posta policial.

7.7 La licenciada Yessenia Armas solicitó a la Corporación realizar una enmienda al acuerdo 14.7 del Acta N°54 de fecha 22 de septiembre 2023 para realizar un cambio del sistema SAFT a un sistema más seguro en la captación de impuestos, ya que el sistema SAMI no está completo para el departamento de Control Tributario. - Los corporativos por mayoría de votos se muestran a favor de realizar una enmienda al acuerdo 14.7 del Acta N°54. - El regidor Marvin Ruiz le menciona a la Lic. Yessenia Armas que tendrá vía libre para que realice la actualización del sistema a principio del año 2024. - Ella menciona que no es conveniente ni recomendable debido al pago de impuestos en el mes de enero. Menciona que si lo dejan para febrero será más actualizado agregando también la actualización catastral. - El regidor Rolando Munillo menciona la posibilidad de crear una base de datos conforme a la cantidad de personas que viven en un casero incluyendo el jefe de familia y sus integrantes.

7.8 El jefe de Recursos Humanos consultó a la Corporación si se aprueba la modificación al Manual de Puestos y Funciones de las nuevas plazas ingresadas: motorista municipal y asistente de la Unidad Técnica Municipal. - La regidora Ramona Esthela Palma sugiere agregar un requisito para el asistente de la Unidad Técnica Municipal de contar con Educación Media.

7.9 Yessenia Armas, encargada del presupuesto, solicita a la jefa del departamento de Control Tributario realizar de forma escrita lo que solicita al Director Municipal de Justicia, de igual manera sugiere informar a su persona de las solicitudes que le realiza.

B. ACUERDOS

B.1 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar un aumento de 1.500 para



ra el Sr. Alcalde Municipal quien gana actualmente un total de L.31,500.00; siendo un total de L.32,000 para el año 2024.

B.2 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar un aumento para el vicealcalde de 1000 lempiras, quien gana actualmente un total de L.14,000.00 ganando un total de L.15,000 para el año 2024.

B.3 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar el aumento de 600 lempiras en la dieta de los regidores municipales quienes ganan actualmente un total de L.13,200. pasando a ganar un total de L.13,800.00.

B.4 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar el aumento de L.800 para la Secretaria Municipal, quedando un salario para el año 2024 de L.12,800.

B.5 La Corporación Municipal por unanimidad resuelve aprobar un aumento de L.300 para la Tesorera Municipal, quedando un salario total de L.13,430.50 para el año 2024.

B.6 La Corporación Municipal por su mayoría de votos resuelve aprobar un aumento de Lps. 785.47 para la jefa del departamento de presupuesto sobre los L. 11,214.53 debido a la eficiencia y eficacia y calidad de su trabajo, quedando un salario mensual para el año 2024 de Lps. 12,000.00. - la jefa del departamento de presupuesto acepta el incremento salarial aprobado por la Corporación.

B.7 La Corporación Municipal por mayoría de votos aprueba un salario mensual de L. 11,480.00 para la opositora interna Municipal, en el año 2024.

B.8 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar un salario de L. 11,000.00 para el vigilante municipal en el año 2024.

B.9 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda aprobar un salario para los siguientes jefes de departamento: Director Municipal de Justicia, Jefa de la Oficina de la Mujer, Departamento de Control Tributario y Unidad Municipal Ambiental; mismos que tendrán un salario para el año 2024 de Lps. 11,000.00 con la excepción del contador municipal que se mantiene con el salario de Lps. 11,214.53 del año 2023 y los demás cargos de apoyo (Secretaria Municipal de Justicia, Policía Municipal, Conserje, Asistente de Unidad Técnica Municipal, Asistente de Catastro, Encargado de las lagunas de Oxidación, Vigilante del Cementerio, Motorista Municipal, Fontaneros, Cajero, Asesora) quienes se mantienen con el salario del año 2023 de Lps. 10,394.16 para el año 2024.

B.10 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda aprobar un salario de Lps. 12,000.00 para el jefe de Recursos Humanos, Catastro, Unidad Técnica Municipal y Desarrollo comunitario para el año 2024.

B.11 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda aprobar el libro de Sueldos y Salarios para el año fiscal 2024.

B.12 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerdo usar una nueva categoría del rubro de bodegas CATEGORIA 2, estableciendo un monto de PERMISO DE OPERACION: 800 y Mensuali-



dad de 250.

B.13 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda un monto para el rubro de AGROPECUARIAS, en Categoría 1 PERMISO DE OPERACION 600 y MENSUALIDAD 400, y Categoría 2 PERMISO DE OPERACION 400 y MENSUALIDAD 200.

B.14 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda establecer un monto para el rubro de COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, en Categoría 1: Permiso de operación L.3000 y Mensualidad L.1200; Categoría 2 (Cajas rurales de ahorro y crédito): Permiso de Operación L.1,500 y Mensualidad L.600; Categoría 3 (Cajas rurales de ahorro y crédito para productores). Permiso de Operación L.400 y Mensualidad L.200.

B.15 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda eliminar el rubro GRANOS BASICOS dentro del Plan de Arbitrios 2024, debido a que no se recauda ingresos de esa línea.

B.16 La Corporación Municipal por mayoría de votos (d) acuerda establecer un monto para el rubro TREN DE ASEO: En la cuenta Tren de Aseo Área Urbana MENSUAL L20 y ANUAL 240; en la cuenta de Limpieza de Calles Pavimentadas MENSUAL L.15 y ANUAL L.180, montos que serán cobrados por cada propiedad.

B.17 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda establecer un monto por Multas Sancionadas por el departamento Municipal de Justicia en coordinación con la policía preventiva, un total de L.3,000.00

B.18 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve establecer un monto en el rubro de OTRAS MULTAS, en la cuenta Multa por no limpieza de predios un total de L.1,000.00

B.19 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar un monto de L.10 para reposición de solvencia para la tercera edad.

B.20 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve establecer un cobro anual por el Uso de Vías Públicas para estacionamiento a: Rastros (L.400), Camiones (L.200), Buses (L.200), microbuses (100), volquetas (L.200).

B.21 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve establecer un cobro para el rubro Depósito de madera PERMISO DE OPERACION L. 2,000 y MENSUALIDAD L.500

B.22 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve establecer un cobro para el rubro de TALLERES DE SERVICIO (Balconería, electricidad, hojalatería, mecánica y otros) PERMISOS DE OPERACION L.500 y MENSUALIDAD 150.

B.23 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda establecer un monto en el rubro de TALLER DE EBANISTERIA: Permiso de Operación: Lps. 500 y Mensualidad: Lps. 150.

B.24 La Corporación Municipal da por recibido el Informe de Guineos Beneficiados por la empresa Bayer, presentado por la jefa del departamento de Control Tributario.

B.25 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar el organigrama municipal 2024.

B.26 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar la Modificación al Manual de



puestos y funciones que incluyen las funciones de las nuevas plazas ingresadas: motonista municipal y asistente de la Unidad Técnica Municipal; agregando un requisito de contar con educación media para el Asistente de la UTM.

B.27 La Corporación Municipal por mayoría de votos acuerda realizar un cambio del Sistema SAFT en el Departamento de Control Tributario, por un sistema más seguro y confiable al momento de la captación de impuestos; cancelando así el acuerdo 14.7 del Acta N° 54.

B.28 La Corporación Municipal por mayoría de votos resuelve aprobar el Plan de Arbitrios para el año fiscal 2024. Detallado a Continuación:

Plan de Arbitrios Año 2024

La Corporación Municipal de Yoro, departamento de Yoro:

Considerando: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

Considerando: que los municipios tienen la facultad de ejercer libremente la administración de los bienes y fondos que le pertenecen y de tomar las decisiones propias de conformidad con la ley de Municipalidades y su reglamento y demás leyes que se relacionan.

Considerando: que la Corporación Municipal de Yoro, en Sesión Extraordinaria según consta en el Acta N° 58, Punto N° 8.28; esta corporación aprobó el Plan de Arbitrios que regirá los actividades del Municipio de Yoro, durante el año 2024.

Considerando: Que hubo consenso entre todos los miembros de la Corporación, para dictar varias reformas al articulado del Plan de Arbitrios durante el año 2024.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que está investida y en Aplicación de los Artículos 12, numeral 3 y 25, numerales 1 y 7 de la Ley de Municipalidades vigente.

"ACUERDA"

Artículo Único: Aprobar y ordenar la aplicación inmediata de las reformas del Plan de Arbitrios, aprobado por esta corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del año 2023, Acta N° 58, Punto 8.28, en la forma que a continuación se detalla:

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: En el Presente Plan de Arbitrios, es el instrumento básico de ineludible aplicación que establece los gravámenes, las normas y los procedimientos relativos al Sistema Tributario, del municipio de Yoro, departamento de Yoro.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos.

copie



tas, servicios, tasas y contribuciones de la ley de Municipalidades y que comprende los Artículos 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86. Del Capítulo VIII, de las Disposiciones Generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 123, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de esta ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los Artículos y Capítulos de la referida ley, sus reformas y reglamento.

Artículo 2: los recursos financieros de la Municipalidad están formados por los recursos ordinarios y extraordinarios. los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas, etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

Artículo 3: el impuesto es un Tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, la ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción, y Explotación de Recursos Naturales y Selectivo a los servicios de telecomunicaciones.

Artículo 4: la tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o repare. En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

Artículo 5: la contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno Local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la (en) municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

Artículo 6: los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

Artículo 7: la multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la ley de Policía, Reglamento y ordenanzas de las leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

Artículo 8: corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República.



Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento del contribuyente las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 9: para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la ley de Municipalidades:

Ley: la ley de Municipalidades

Reglamento: el reglamento de la ley de Municipalidades.

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yotito

La Corporación: la Corporación Municipal de Yotito

La Alcaldía: es la Alcaldía Municipal de Yotito

El Municipio: es el área que corresponde al municipio de Yotito.

Administración Tributaria: es la oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos Tributarios.

La Secretaría: es la secretaria de estado en los despachos de Gobernación y Justicia.

Catastro: es la oficina de catastro de la Municipalidad y el registro catastral del municipio.

Tesorería: es la Tesorería Municipal.

Contribuyente: son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas (gr) organizadas en las formas de sociedad contemplado en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: es el documento en que, bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: es la constancia extendida por la municipalidad a los contribuyentes para auditar su solvencia en el pago de sus impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de (contribuciones, cuando Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción Tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

TITULO II

IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10: de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley de Municipalidades tienen



carácter de impuestos municipales los siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto de Extracción y explotación de recursos.
- Impuesto Personal
- Impuestos selectivos a los servicios de Telecomunicaciones.
- Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios

CAPITULO II

DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 11: el impuesto sobre bienes inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio de Yotito, cualquiera que sea el dominio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Art. N° 76 de la Ley.

Artículo 12: el impuesto sobre bienes inmuebles recae sobre el valor catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestados en la declaración jurada que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

Artículo 13: cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará un Plan de Arbitrios, los tablas de Valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

Base de Cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Multa por declaración tardía	Intereses y recargos por atraso de pago
Valor Catastral o valor declarado.	En el área urbana, hasta L. 3.50 por millar. En el área rural hasta 2.50 por millar.	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras, transferir el dominio, recibir herencia o donación	En el primer mes del impuesto a pagar. A partir del segundo mes: 1% mensual.	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancaria, más un recargo adicional del 2% anual sobre saldo final. Art. 106 LRA

Artículo 14: el impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-110-01	Bienes inmuebles urbanos	3.5 millar
1-11-110-02	Bienes inmuebles rurales	2.5 millar

CAPITULO III

DEL IMPUESTO PERSONAL

Artículo 15: el impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales (físicas) sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal. Para los fines de este artículo se considera ingresos toda clase de rendimiento, utilidad, ganancia, dividendo, rentas de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies.



que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del Cobro	Fecha máxima de	Tarifa Aplicable	Fecha de de-	Multa por declaración	Recargo por atraso de
			claración	tarifa	pago
Ingresos anuales por sueldos y salarios;	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el Art. 77 de la ley M.	Del 1º de enero al 30 de abril de cada año	10% del impuesto a pagar. 25% del valor no retenido. 3% mensual del valor retenido y no enterado a la Tesorería municipal	Un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre los saldos
Honorarios prof. ganancia, provecho y dividendos, rentas y otros ingresos					

TASA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	47.50
20,001.00	30,000.00	3.00	77.50
30,001.00	50,000.00	3.50	147.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

NOTA: De acuerdo lo estipulado en el Art. 122-A, de la ley de Municipalidades, Los contribuyentes sujetos al impuesto Personal, que no presenten su declaración jurada de ingresos, y que no se pueda determinar su ingreso anual, pagará por tasación de Oficio, en base a la Tabla siguiente:

Código	Concepto	Valor Tasado
1-11-111-D1	Impuesto Personal	20.00

AT: RAT

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO

Artículo 16: el impuesto sobre la industria, Comercio y servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios. Están sujetos a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática al desarrollo de una de las actividades expresadas con fines de lucro.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de	Fecha de declaración	Multa por declaración	Intereses y recargos por
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el Art. 78 de la ley de M.	Los primeros días 10 de cada mes	Entero de cada año.	El equivalente a una mensualidad	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldos

copi

TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

CAPITULO V

DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

Artículo 17: para efectos del presente artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

Artículo 18: los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

BILLARES

Código	Concepto	Tarifa Mensual
1-11-113-30	Por mesa de Billar	360.22

TABLA DE CALCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

Artículo 19: Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, que no presenten declaración Jurada de Productos o Ventas, pagara por Tasación de Oficio, según el Artículo 122-A de la Ley de Municipalidades, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Negocio	Código I.C.S.	Tasa Mensual
Producción de Productos Lácteos (REILES)	1-11-112-03-01	400.00
Productos derivados de la leche	1-11-112-03-02	200.00
Fabricación de productos de panadería	1-11-112-08	100.00
Purificador de agua	1-11-112-11	100.00
Deposito de madera	1-11-112-20-01	500.00
Fabricación de palillos	1-12-112-21-01	100.00
Aserraderos portátiles para cuadrar madera	1-12-112-21-02	1,000.00
Bluquera	1-11-112-33	200.00
Cría de cerdos	1-11-112-39-01	50.00
Cría de pollos	1-11-112-39-02	25.00
Centros de acopio	1-11-112-99	500.00
Casas comerciales	1-11-113-01	500.00



Almacenes	1-11-113-02	500.00
Tiendas	1-11-113-03	200.00
Bozones	1-11-113-04	200.00
Abarroterías	1-11-113-05	200.00
Bodegas 1ª Categoría	1-11-113-06	500.00
Bodegas 2ª Categoría (Comprende a las bodegas que se dedican a la compra y venta de granos por temporada, presentando declaración jurada.	1-11-113-01	250.00
Depósitos	1-11-113-07	700.00
Casacheras	1-11-113-08	Declaración
Farmacia	1-11-113-09	500.00
Puestos de venta de medicina	1-11-113-10-01	300.00
Venta de medicina natural	1-11-113-10-02	25.00
Venta de medicina (boticas)	1-11-113-10-03	50.00
Supermercados	1-11-113-11-01	500.00
Minisúper	1-11-113-11-02	400.00
Ferreterías Categorías 1 (Venta al por Mayor)	1-11-113-12-01	1,000.00
Ferreterías Categorías 2	1-11-113-12-01	500.00
Pulperías Categoría 1	1-11-113-13-01	200.00
Pulperías Categoría 2	1-11-113-13-02	150.00
Pulperías Categoría 3	1-11-113-13-03	100.00
Pulperías Categoría 4	1-11-113-13-04	50.00
Closets	1-11-113-14-01	150.00
Closets en centros educativos	1-11-113-14-01	75.00
Puestos de ropa usada Categoría 1	1-11-113-15-01	100.00
Puestos de ropa usada categoría 2	1-11-113-15-02	50.00
Carnicerías	1-11-113-16	100.00
Servicios secretariales	1-11-113-18	100.00
Puestos de venta de ropa y adinería	1-11-113-20	40.00
Puestos de venta de artesanía	1-11-113-21	60.00
Florerías	1-11-113-22	25.00
Agropecuarias 1ª Categoría	1-11-113-23	400.00
Agropecuarias 2ª Categoría	1-11-113-01	200.00
Cooperativas dedicadas a la actividad comercial	1-11-113-24	1,200.00
Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	1-11-113-25	100.00

copias



Viveros (Venta de Plantas)	1-11-113-27	100.00
Billares (Según decreto del Salario Mínimo Vigente por hora)	1-11-113-30	Declaros
Venta de Cervezas	1-11-113-31	500.00
Venta de licors	1-11-113-32	500.00
Loficadoras	1-11-113-33	500.00
Venta de Verduras	1-11-113-34	60.00
Ventas en vías públicas	1-11-113-99	40.00
Tienda de Celulares y accesorios	1-11-113-03-02	100.00
Servicio de Transporte	1-11-114-01-04	100.00
Sala de Belleza	1-11-114-02-01	100.00
Barberías	1-11-114-02-02	100.00
Gimnasio	1-11-114-02-03	100.00
Radioemisoras	1-11-114-03	100.00
Compañías televisoras por cables locales	1-11-114-05-01	600.00
Compañías televisoras por cable Tigo, Claro	1-11-114-05-02	Declaración
Comedores, restaurantes, y cafeterías	1-11-114-10-01	150.00
Pastelerías	1-11-114-10-02	50.00
Venta de licuados	1-11-114-10-03	50.00
Parques, lugares de recreo	1-11-114-11-01	300.00
Centros recreativos (chanchos de pelota)	1-11-114-11-02	200.00
Casas funerarias	1-11-114-13	200.00
Discos y conjuntos musicales (por hora)	1-11-114-14	300.00
Circo, comedias, etc. (Por función)	1-11-114-15	50.00
Cantinos, expendios de aguardiente	1-11-114-17	300.00
Bufetes consultorios y tramitaciones	1-11-114-18	200.00
Hospitales, clínicas y policlínicas	1-11-114-20	300.00
Laboratorios médicos, oftalmológicos y otros	1-11-114-21-01	250.00
Clínicas dentales	1-11-114-21-02	100.00
Juegos de Salón (tragamonedas, atarais, etc)	1-11-114-22	100.00
Molinos que prestan servicios a particulares	1-11-114-23	50.00
Instituciones bancarias, casas de cambio, asociaciones de ahorro y crédito, préstamo.	1-11-114-25	1,000.00
Hoteles	1-11-114-26-01	200.00
Hospedaje y pensiones	1-11-114-26-02	100.00
Talleres de servicio (electricidad, relojería, refrigeración, reparación de colchados, etc.)	1-11-114-28-01	150.00



Taller de ebanistería	1-11-114-28-02	150.00
Taller de mecánica dental	1-11-114-28-03	100.00
Sastrerías	1-11-114-28-06	50.00
Lanteras	1-11-114-28-06	100.00
Taller de reparación de motocicletas	1-11-114-28-07	200.00
Mecánica dental	1-11-114-28-08	100.00
Casas de empeño	1-11-114-30	300.00
Cooperativas de ahorro y préstamo 1ª Categoría	1-11-114-35	1,200.00
Caja rural de ahorro y crédito 2ª Categoría	1-11-114-35-01	600.00
Caja rural de ahorro y crédito 3ª Categoría para productos	1-11-114-35-02	200.00
Servicios de (a) internet o café Net	1-11-114-36	500.00
Venta de celulares y accesorios en vía pública	1-11-114-38-01	50.00
Carwash	1-11-114-39	100.00
Agencia de vehículos (motocicletas)	1-11-113-99-02	500.00
Talleres de motocicletas	1-11-114-99	100.00

CAPITULO VI

DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

Artículo 20: el impuesto de extracción o explotación de recursos, es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente:

Base del Cobro	Tarifa Aplicable	Fecha de Declaración	Fecha Máxima de Pago	Multa por declaración.
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción. En caso de explotación minera metálica \$200 de dólar por cada tonelada de brasa	En enero de cada año o en el momento de la extracción.	los primeros 10 días de cada mes al momento de la extracción.	10% del impuesto a pagar.

LICENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Código	Concepto	Tasa
1-11-116-05-06	Madera de pino por pie	2.00
1-11-116-05-07	Madera de color por pie	4.00
1-11-116-30-01	Transporte de granos básicos	100 X Saco
1-11-116-05-08	Saco de Oblete	30.00 x 99
1-11-116-05-09	Saco de Carbon	4.00 x 99



1-11-116-05-10	Barril de Trementina	50.00 x barril
1-11-119-28-01	Extracción de desperdicio por Pick up	50.00
1-11-119-28-02	Extracción de desperdicio por camión	200.00
1-11-119-28-03	Por pickup de leña	50.00
1-11-119-28-04	Por camionada de leña	100.00
1-11-119-28-05	Extracción de leña Camión Grande	500.00
1-11-119-28-06	Extracción de aserrín por tastra	450.00
1-11-119-28-07	Extracción de Muebles	50.00

TASAS POR INSPECCIONES AMBIENTALES (UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL)

Nº	Código	Concepto	Tasa lps.
01	1-11-119-35-01	Inspección Control y Ambiente Urbana	250.00
02	1-11-119-35-02	Inspección Control y Ambiente rural	500.00

CAPITULO VII

DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 21: Transcripción íntegra del Decreto 89/2015 sobre Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones:

El impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones concesionarios. Entendiéndose comprendidos como servicios públicos de telecomunicaciones de los servicios siguientes: telefonía fija, servicio transportador, telefonía móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión o comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.

El impuesto deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año, y su tributación será calculada aplicando una tasa del uno punto ocho por ciento (1.8%) sobre los ingresos brutos reportados por los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones concesionarios a la comisión nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para el periodo fiscal inmediatamente anterior.

Están exentos de pago del impuesto selectivo de los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales o jurídicas que:

- 1) Siendo un operador de Servicio Público de telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto.
- 2) Las dedicadas a la explotación del servicio de radiodifusión sonora y televisión, abierta de libre recepción y,
- 3) Los ingresos de operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no derivados de la prestación de un Servicio Público de Telecomunicación.

Los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, no concesionarios, que provean los servicios de



transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por municipio, cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del impuestos sobre la Industria, Comercio, y Servicios en las municipalidades donde presten los servicios.

Es entendido que los concesionarios contribuyentes del Impuesto Selectivo a los servicios de telecomunicaciones, únicamente pagaran por impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios, así como, el Permiso de Operación cuando establezcan en un municipio oficina o sucursales de venta al consumidor final. De igual forma estarán afechos al pago de la tasa de permiso de Construcción, y la Tasa Ambiental cuando corresponda.

Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras; así como también, de la operación de los servicios de telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forma parte del término municipal; teniendo entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades en el párrafo precedente, la obligación de pago por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de servicios de telecomunicaciones.

Los Planes de Arbitrios para su validez deberán hacer constar el contenido íntegro del presente artículo.

TITULO III

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERAL

Artículo 22: el servicio público es la actividad que realiza la municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante Contratación contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o usuario.

Artículo 23: la Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual (forma) tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características, y situación (económica) socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la Corporación Municipal.

Artículo 24: el cobro de tasas por servicio se origina por la prestación efectiva o potencial de



servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

Artículo 25: Los servicios públicos que la Municipalidad proporciona ~~son~~ a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales

→ Los servicios Regulares son:

- Recolección de basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

→ Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de cementerios públicos
- Facilidad para el destare de ganado y similares.
- Terminal de Transporte

→ Los servicios eventuales incluyen entre otros:

- Autorización de libros Contables
- Extensión de Permisos de Operación de Negocios y sus renovaciones.
- Autorización y permisos para espectáculos públicos, rifas y Juegos y similares.
- Permisos de explotación de Recursos Naturales
- Matrículo de Vehículos
- Matrículo de Armas de fuego
- Matrículo de Marcas para enar
- Inscripción en el registro de agricultores, ganaderos, destazadores y otros.
- Concesión de marcas de herrar
- Permisos de Construcción, ampliaciones y remodelación de los edificios.
- Extensiones de Certificaciones, Constancias, Vistos buenos, y transcripciones de actos propios de la municipalidad.
- Tramitación y celebración de Matrimonios civiles
- Limpieza de solares baldíos
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta



- licencia para explotación de productos naturales.
- Autorización de cartas de venta de ganado
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y
- Otros similares.

CAPÍTULO II

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

TREN DE ASFO

Artículo 26: La tasa de servicio de tren de asfo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

Habitacional

Código	Concepto	Tasa
1-11-118-10	Tren de asfo área urbana	20.00 mensual
1-11-118-11	Limpieza de calles pavimentadas	15.00 mensual

TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

Tasa Ambiental: es el cobro que se hace para mitigar, conservar, proteger y reparar daños ocasionados al medio ambiente que se clasifica así:

Pago por tasa de impacto ambiental así:

Código	Concepto	Tasa
1-11-118-20-01	Las personas naturales o jurídicas que declaren de diez millones a cincuenta millones (10,000,000.00 a 50,000,000.00) pagarán una tasa (ambiental) por impacto ambiental de tres mil lempiras.	lps. 3,000.00
1-11-118-20-02	Las personas naturales o jurídicas que declaren de cinco millones a diez millones (5,000,000.00 a 10,000,000.00) pagarán una tasa por impacto ambiental de mil quinientos lempiras.	lps. 1,500.00
1-11-118-20-03	Las personas naturales o jurídicas que declaren de un millón a cinco millones (1,000,000.00 a 5,000,000.00) pagarán una tasa por impacto ambiental de trescientos cincuenta lempiras.	lps. 350.00
1-11-118-20-04	Las personas naturales o jurídicas que declaren menos de un millón de lempiras (1,000,000.00) pagarán una tasa por impacto ambiental de doscientos lempiras.	lps. 200.00

Artículo 27: La tasa de servicio por servicio de agua potable, se cobrará de acuerdo con las siguientes categorías:

AGUA POTABLE



Código	Concepto	Tasa
1-11-118-01-01	Agua Potable Domestica (1 L)	30.00
1-11-118-01-02	Agua Potable Domestica (2 L)	35.00
1-11-118-01-03	Agua Potable Domestica (3 L)	40.00
1-11-118-01-04	Agua Potable Domestica (4 L)	45.00
1-11-118-01-05	Agua Potable Domestica (5 L)	50.00
1-11-118-01-06	Agua Potable Domestica (6 L)	55.00
1-11-118-01-07	Agua Potable Domestica (7 L)	60.00
1-11-118-01-08	Agua Potable Domestica (8 L)	65.00
1-11-118-01-09	Agua Potable Domestica (9 L)	70.00
1-11-118-01-10	Agua Potable Domestica (10 L)	75.00
1-11-118-01-11	Agua Potable Domestica (11 L)	80.00
1-11-118-01-12	Agua Potable Domestica (12 L)	85.00
1-11-118-01-13	Agua Potable Domestica (13 L)	90.00
1-11-118-01-14	Agua Potable Domestica (14 L)	95.00
1-11-118-01-15	Agua Potable Domestica (15 L)	100.00
1-11-118-01-16	Agua Potable Domestica (16 L)	105.00
1-11-118-01-17	Agua Potable Domestica (17 L)	110.00
1-11-118-01-18	Agua Potable Domestica (18 L)	115.00
1-11-118-01-19	Agua Potable Domestica (19 L)	120.00
1-11-118-01-20	Agua Potable Domestica (20 L)	125.00
1-11-118-01-21	Agua Potable Domestica (21 L)	130.00
1-11-118-01-22	Agua Potable Domestica (22 L)	135.00
1-11-118-01-23	Agua Potable Domestica (23 L)	140.00
1-11-118-01-24	Agua Potable Domestica (24 L)	145.00
1-11-118-01-25	Agua Potable Domestica (25 L)	150.00

CONEXIONES Y RECONEXIONES DE AGUA POTABLE

Código	Concepto	Tasa por reconexión
1-11-118-05-01	Conexión de agua potable	Lps. 1,000.00
1-11-118-05-02	Reconexión de agua potable	Lps. 500.00

Artículo 28: La tasa por servicios de Alcantarillado sanitario, se cobrará de acuerdo a los siguientes categorías:

ALCANTARILLADO SANITARIO

Código	Concepto	Conexión	Mensualidad	Pago Adicional por Sanitario.
1-11-118-02-01	Residencial (Individual o doméstico)	Lps. 1,000.00	Lps. 70.00	Lps. 40.00
1-11-118-02-02	Comercial	Lps. 2,000.00	Lps. 100.00	Lps. 80.00
1-11-118-02-03	Industrial	Lps. 4,000.00		

CONEXION Y RECONEXIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Código	Concepto	Tasa por reconexión
1-11-118-05-03	Conexión de alcantarillado Sanitario	Lps. 1,000.00
1-11-118-05-04	Reconexión de Alcantarillado Sanitario	Lps. 500.00



CAPITULO III

TASA POR SERVICIOS PERMANENTES

UTILIZACION Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES MUNICIPALES

Artículo 29: Las tasas por utilización y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrará de acuerdo con los edificios con que cuenta la municipalidad para su renta.

Artículo 30: Las tasas por servicio de Rastro Municipal se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

RASTRO MUNICIPAL

Código	Concepto	Tasa
1-11-118-D7-01	Canado mayor	Lps. 300.00
1-11-118-D7-02	Canado Menor	Lps. 100.00

MERCADO MUNICIPAL

Artículo 31: Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagará mensualmente de acuerdo a la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa Mensual
1-12-125-05-01	Cubículos sencillos en Mercado Municipal	Lps. 600.00
1-12-125-05-02	Cubículos dobles en Mercado Municipal	Lps. 1,500.00

SALON MUNICIPAL

Artículo 32: Las tasas por arrendamiento de salón municipal se cobrará por día de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Concepto	Tasa
1-12-125-05-03	Fiestas privadas	Lps. 500.00
1-12-125-05-04	Eventos sociales sin F/L lucro	Lps. 400.00

EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo 33: Las tasas por arrendamiento de locales en edificios municipales se cobrará por mes de acuerdo con la siguiente tabla.

Código	Concepto	Tasa
1-12-125-05	Renta de Mercado	Lps. 600.00
1-12-125-03-01	Alquiler de terreno para instalación de carpas por días en plaza mts ² .	Lps. 20.00
1-12-125-03-02	Alquiler de terreno para circo y conciertos por días en la plaza.	Lps. 100.00
1-12-125-03-02	Solar municipal por cabeza de vagancia de animales	Lps. 100.

USO DE CEMENTERIOS

Artículo 34: corresponde a la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría Municipal, autorizar la



venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Código	Concepto	Tasa lps.
1-11-114-02	Inhumaciones y exhumaciones	lps. 25.00
1-11-114-18-03	Construcción de mausoleos	lps. 500.00
1-11-114-18-04	Construcción de lozas	lps. 200.00
2-22-220-03	Uso del cementerio lote de 2x1	lps. 150.00
1-11-114-18-05	Construcción de lápida grande	lps. 200.00
1-11-114-18-06	Construcción de lápida pequeña	lps. 100.00
1-11-114-18-07	Construcción de otras obras (Verjas) Mts ²	lps. 75.00

CAPITULO IV

SERVICIOS EVENTUALES

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 35: aquí se incluyen todas las tasas por concepto de autorizaciones, vicios, permisos, licencias, y registros dentro del término municipal.

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS, AUTORIZACIONES DE LIBROS Y LICENCIAS VARIAS

Código	Conceptos	Tasa
1-11-114-03-01	Constancias y certificaciones	100.00
1-11-114-03-02	Constancias y certificaciones de años anteriores	100.00
1-11-114-03-03	Certificación de Dominios Plenos	100.00
1-11-114-03-04	Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal	20.00
1-11-114-03-05	Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal (TERCERA EDAD)	10.00
1-11-114-03-06	Extensión de tarjeta de exención municipal (maestros, jubilados, etc).	20.00
1-11-114-03-07	Tarjeta solvencia TERCERA EDAD	10.00
1-11-114-03-08	Constancia de Publicación de Edictos	100.00
1-11-114-03-09	Reposición de Certificación por extravío	100.00
1-11-114-04-01	Autorización de Libros Contables o Mercantiles por página	0.40 (por hoja)
1-11-114-04-02	Vistos buenos Carta de Venta Ganado Vaino	60.00
1-11-114-04-03	Vistos buenos Cartas de Venta Caballar	40.00
1-11-114-04-04	Vistos buenos de solicitudes de dominio pleno	100.00
1-11-114-05	Licencia para bailes y fiestas con fines de lucro	300.00
1-11-114-05	Licencia para bailes y fiestas sin fines de lucro	150.00



1-11-119-15	Licencias para equipos de sonido, reproductores y alto parlantes.	50.00
1-11-119-23	Permisos para ventas en feria patronal por local	1,500.00
1-11-119-29	Utataciones	300.00
1-11-119-25	Licencia para patente de bulonero (por día)	100.00
1-11-119-34	Venta de plaza para feria	45,000.00
1-11-119-26	Licencia para ejercer un oficio (albaniles, carpinteros etc)	200.00
1-11-119-26-01	Licencia de destaque para ganado mayor por primera vez anual	200.00
1-11-119-26-02	Licencia de destaque para ganado mayor por renovación anual.	100.00
1-11-119-15	Licencia para juegos mecánicos en tiempo de feria por semana.	1,000.00
1-11-119-99	Venta de Plan de Arbitrios impreso	10.00 (por hoja)
1-11-119-26	Venta de Plan de Arbitrios digital	100.00
1-11-119-28	Licencia para extracción de recursos naturales (leña, arena, piedra y grava)	1,000.00
1-11-119-99	Licencia para el transporte de carne	100.00

PERMISOS DE OPERACION DE NEGOCIOS

Artículo 36: Corresponde a la administración tributaria la extensión de los permisos de operación, los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por cada permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocios de la siguiente manera:

Tipo de negocio	Código P.D.	Valor. P.D.
Ventas de madera local	1-11-119-21-01	500.00
Depósitos de refrescos, cervezas y licores	1-11-119-21-02	1,000.00
Venta de Cervezas	1-11-119-21-03	1,000.00
Cantina	1-11-119-21-04	1,000.00
Venta de medicinas	1-11-119-21-05	500.00
Farmacias	1-11-119-21-110	800.00
Globoleta Municipal	1-11-119-21-06	500.00
Otros globoletas	1-11-119-21-07	500.00
Pulpería	1-11-119-21-08	150.00
Comedores y cafeterías	1-11-119-21-09	500.00
Buquerías	1-11-119-21-10	500.00



1-11-119-15	Licencias para equipos de sonido, reproductores y alto-porlantes.	50.00
1-11-119-23	Permisos para ventas en feria patronal por local	1,500.00
1-11-119-29	Matraciones	300.00
1-11-119-25	Licencia para patente de bulonero (por día)	100.00
1-11-119-34	Venta de plaza para feria	45,000.00
1-11-119-26	Licencia para ejercer un oficio (albaniles, carpinteros etc)	200.00
1-11-119-26-01	Licencia de destace para ganado mayor por primera vez anual	200.00
1-11-119-26-02	Licencia de destace para ganado mayor por renovación anual.	100.00
1-11-119-15	Licencia para juegos mecánicos en tiempo de feria por semana.	1,000.00
1-11-119-99	Venta de Plan de Arbitrios impreso	10.00 (por hoja)
1-11-119-26	Venta de Plan de Arbitrios digital	100.00
1-11-119-28	Licencia para extracción de recursos naturales (leña, arena, piedra y grava)	1,000.00
1-11-119-99	Licencia para el transporte de carne	100.00

PERMISOS DE OPERACION DE NEGOCIOS

Artículo 36: Corresponde a la administración tributaria la extensión de los permisos de operación, los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año. La tasa por cada permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocios de la siguiente manera:

Tipo de negocio	Código P.D.	Valor. P.D.
Ventas de madera local	1-11-119-21-01	500.00
Depositos de refrescos, cervezas y licores	1-11-119-21-02	1,000.00
Venta de Cervezas	1-11-119-21-03	1,000.00
Cantina	1-11-119-21-04	1,000.00
Venta de medicinas	1-11-119-21-05	500.00
Farmacias	1-11-119-21-110	800.00
Gloireta Municipal	1-11-119-21-06	500.00
Otras gloiretas	1-11-119-21-07	500.00
Pulperia	1-11-119-21-08	150.00
Comedores y cafeterías	1-11-119-21-09	500.00
Buquerías	1-11-119-21-10	500.00



Clinicas	1-11-119-21-11	600.00
Molinos de maiz	1-11-119-21-12	100.00
Pensiones	1-11-119-21-13	500.00
Ventas en vias publicas	1-11-119-21-14	50.00
Juegos de salon (maquinistas y videos)	1-11-119-21-15	150.00
Tallero de ebanisteria	1-11-119-21-16	500.00
Zapaterias	1-11-119-21-17	100.00
Sarterias	1-11-119-21-18	300.00
Hoteles	1-11-119-21-19	800.00
Bodegas	1-11-119-21-20	800.00
Venta de combustible y lubricantes	1-11-119-21-21	500.00
Caulineros	1-11-119-21-22	4,000.00
Servicios secretariales	1-11-119-21-23	150.00
Centros Educativos con fines de lucro	1-11-119-21-24	500.00
Empresas de servicios privados de desarrollo	1-11-119-21-25	1,000.00
Servicio de cable	1-11-119-21-26	800.00
Barberias	1-11-119-21-27	300.00
Fotografo	1-11-119-21-28	100.00
Llanteros	1-11-119-21-29	100.00
Sala de belleza	1-11-119-21-30	200.00
Discomovil	1-11-119-21-31	500.00
Billares	1-11-119-21-32	300.00
Venta de Verduras y frutas	1-11-119-21-33	100.00
Vehiculos repartidores	1-11-119-21-34	100.00
Achinerias	1-11-119-21-35	50.00
Camiones que venden sal y cal	1-11-119-21-36	40.00
Mototaxis	1-11-119-21-37	200.00
CRELIS Establecidos en el municipio. Por apertura: 3,000.	1-11-119-21-38	1,000.00
Venta de productos lácteos	1-11-119-21-39	300.00
Bazares	1-11-119-21-40	300.00
Ferretarias 1ª Categoría (Venta al Mayor)	1-11-119-21-41	1,500.00
Ferretarias 2ª Categoría	1-11-119-21-42	1,200.00
Venta de productos agropecuarios	1-11-119-21-43	400.00
Gimnasio	1-11-119-21-44	200.00
Almohadilla	1-11-119-21-45	500.00



Antenas de servicios (electricidad, mecánica, balneario, hortalencia y otras)	1-11-119-21-45	500.00
Antenas de telefonía móvil	1-11-119-21-46	Declaración
Cría de cerdos y pollos	1-11-119-21-47	200.00
Laboratorio clínico dental	1-11-119-21-48	400.00
Laboratorio Clínico	1-11-119-21-49	400.00
Novedades	1-11-119-21-50	200.00
Venta de celulares y accesorios	1-11-119-21-51	300.00
Carnicería	1-11-119-21-52	100.00
Medio de transporte buses	1-11-119-21-53	600.00
Venta de plástico	1-11-119-21-54	100.00
Microempresas	1-11-119-21-55	200.00
Vidrieras	1-11-119-21-56	300.00
Casas comerciales	1-11-119-21-57	500.00
Chatarros	1-11-119-21-58	
Cerro Pequeño		50.00
Camión		200.00
Ropa Usada 1ª Categoría	1-11-119-21-59	300.00
Ropa usada 2ª Categoría	1-11-119-21-60	100.00
Inversiones	1-11-119-21-61	700.00
Panadería y repostería	1-11-119-21-62	300.00
Distribuidores	1-11-119-21-63	Declaraciones
Empresas de internet	1-11-119-21-64	1,500.00
Fotocopiadora	1-11-119-21-65	100.00
Purificadora de Agua	1-11-119-21-66	350.00
Permisos antenas digitales de TV	1-11-119-21-67	5,000.00
Permiso de Operación Hondutel	1-11-119-21-68	5,000.00
Espectáculos (Óperas y Comedias)	1-11-119-21-69	500.00
Cooperativas de ahorro y crédito 1ª Categoría	1-11-119-21-70	3,000.00
Cooperativas de ahorro y crédito 2ª Categoría	1-11-119-21-01	1,500.00
Cooperativas de ahorro y crédito 3ª Categoría	1-11-119-21-02	400.00
Radio emisores	1-11-119-21-71	200.00
Antenas de radio	1-11-119-21-72	500.00
Pastelerías	1-11-119-21-73	100.00
ENEE	1-11-119-21-74	Declaración



Almacenes	1-11-119-21-95	500.00
Empresas de servicios de internet y/o CoSeNet	1-11-119-21-96	1,300.00
Canchas de Fútbolito	1-11-119-21-97	2,000.00
Centros recreativos	1-11-119-21-98	500.00
Venta de condimentos	1-11-119-21-99	100.00
Medicina Natural	1-11-119-21-100	100.00
Transporte de carga	1-11-119-21-81	600.00
Deposito de madera	1-11-119-21-82	2,000.00
Permiso operación buses	1-11-119-21-83	600.00
Taller Mecánica dental	1-11-119-21-84	200.00
Venta de licuados	1-11-119-21-85	100.00
Cría de pollos	1-11-119-21-86	100.00
Venta de palillos	1-11-119-21-87	100.00
Floristería	1-11-119-21-88	100.00
Taller de reparación de motocicletas	1-11-119-21-89	300.00
Taller de reparación de vehículos	1-11-119-21-90	500.00
Café Internet	1-11-119-21-91	500.00
Microempresas	1-11-119-21-92	200.00
Minisúper	1-11-119-21-93	500.00
Supermercados	1-11-119-21-94	1,000.00
Tiendas para artículos del hogar	1-11-119-21-95	500.00
Venta de personas telefónicas en vía pública	1-11-119-21-96	50.00
Carwash	1-11-119-21-97	500.00
Casas de empeño	1-11-119-21-98	1,000.00
Fabricación de palillos	1-11-119-21-99	2,600.00
Casas funerarias	1-11-119-21-100	500.00
Ventas de medicina (boticas)	1-11-119-21-101	200.00
Servicios de lavandería a domicilio	1-11-119-21-102	200.00
Producción de hortalizas (finca de agricultura y ganadería)	1-11-119-21-103	2,500.00
Comidas rápidas (franquicias)	1-11-119-21-104	500.00
Cooperativas de granos básicos	1-11-119-21-105	1,000.00
Fabricación de palillos	1-11-119-21-106	2,000.00
A serrador portátil para cuadrar madera	1-11-119-21-107	5,000.00
Venta de repuestos y lubricantes	1-11-119-21-108	300.00



Servicio de lavandería a domicilio	1-11-119-21-109	200.00
Clinicas odontológicas	1-11-119-21-110	400.00
Agencias de vehículos (motocicletas)	1-11-119-21-111	2,000.00
Centros de Acopio	1-11-119-21-112	800.00

LICENCIA DE BUHONEROS A PIE Y EN VEHICULOS

Artículo 37: esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería proveniente de otros municipios

Código	Tipo de Vehículos	Tarifa diaria
1-11-119-25-01	A pie	25.00
1-11-119-25-02	Vehículos pequeños	50.00
1-11-119-25-03	Vehículos grandes	100.00

MATRIMONIOS

Artículo 38: para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con lo establecido en el código de procedimientos civiles tales como: Constancia de Soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el consulado), constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso que sean jóvenes menores de edad, examen de salud y SIDA. Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-01-01	Por matrimonio en la municipalidad	Lps. 400.00
1-11-119-01-02	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana.	Lps. 500.00
1-11-119-01-03	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural.	Lps. 600.00
1-11-119-01-04	Por celebración de Matrimonios a extranjeros	Lps. 800.00
1-11-119-01-05	Por celebraciones de matrimonios expresos	Lps. 800.00

REGISTROS Y MATRICULAS DE VEHICULOS

Artículo 39: por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras "AMHON"

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-08-01	Turismo de camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep y panderas de hasta 1400 cc.	40.00
1-11-119-08-02	Idem de 1401 cc a 2000 cc	60.00
1-11-119-08-03	Idem de 2001 cc en adelante	80.00
1-11-119-08-04	Autobuses, camiones y caberiales	100.00
1-11-119-08-05	Furgones y remolques	90.00



1-11-119-08-06	Motocicletas de todo tipo	30.00
1-11-119-08-07	Remolques para transportes de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión.	25.00

ARMAS DE FUEGO

Artículo 40: los poseedores de armas de fuego deben registrarse en el departamento de Justicia, a excepción de las armas nacionales y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-12	Armas permitidas	Lps. 200.00

FIERROS Y OTRAS LICENCIAS

Artículo 41: los ferros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizarse este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

Código	Concepto	Tarifa
1-11-119-07	Matrícula de marcas de herrar	Lps. 150.00
1-11-119-31-01	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	Lps. 40.00
1-11-119-31-02	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza.	Lps. 20.00
1-11-119-31-03	Guía o permiso de traslado de ganado asnal o caballar.	Lps. 20.00
1-11-119-33	Cancelación de matrículas de marcas de herrar	Lps. 4000
1-11-119-34	Permiso para forjar fierro	Lps. 50.00
1-11-119-99	Matrícula de carretas tiradas por bueyes y caballos.	Lps. 50.00

SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO

PERMISOS DE CONSTRUCCION

Artículo 42: el permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa: Tabla de Valores permiso de Construcción.

De Lps.	Hasta Lps	Pagar
1.00	5,000.00	Lps. 20.00
5,001.00	10,000.00	Lps. 40.00
10,001.00	20,000.00	Lps. 60.00
20,001.00	30,000.00	Lps. 70.00
30,001.00	40,000.00	Lps. 90.00
40,001.00	50,000.00	Lps. 100.00



50,001.00	60,000.00	Lps. 120.00
60,001.00	80,000.00	Lps. 150.00
80,001.00	100,000.00	Lps. 180.00
100,001.00	120,000.00	Lps. 200.00
120,001.00	150,000.00	Lps. 230.00
150,001.00	180,000.00	Lps. 260.00
180,001.00	200,000.00	Lps. 300.00
200,001.00	250,000.00	Lps. 350.00
250,001.00	300,000.00	Lps. 400.00
300,001.00	400,000.00	Lps. 500.00
400,001.00	500,000.00 en	Lps. 600.00
500,001.00	adelante	Lps. 1000.00

CODIGO	PRESUPUESTO	TARIFA / METRO ²
1-11-114-17	Revisión de planos, documentos y alineamiento	10.00 x millar
1-11-114-18	Permisos de Construcción, restauración y demolición	Según tabla (*)
1-11-114-18-01	Demoliciones de obra (m ²)	Lps. 1.00
1-11-114-35	Inspección de terrenos edificables	Lps. 150.00
1-11-114-20	Permiso para lotificar (adicionar cobro del impuesto sobre I.C.S.)	Lps. 20,000.00
1-11-114-28-02	Para instalación antenas de telefonía móvil	Lps. 30,000.00
1-11-114-22-01	Permiso para roturas de calles y aceras	Lps. 500.00
1-11-114-22-02	Permiso para instalación de túmulos en vías públicas en el municipio.	Lps. 200.00

MENSURA DE TERRENOS

- La mensura de los terrenos en donación para escuelas, iglesias, centros recreativos y ONG's estarán exentas de pago.
- Para la aprobación de un dominio pleno se cobrará el valor correspondiente al 50% del monto total anticipado posterior a la aprobación del mismo por parte de la corporación Municipal y luego el restante 50% se cobrará al momento de la entrega del dominio pleno.

Artículo 43: Toda construcción, modificación, ampliación, reparación o remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobado por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto de cualquier edificación o estructura.



CODIGO	PRESUPUESTO	TARIFA / POR RANGO DE MEDICION EN M ²
1-11-119-19-01	Medidas en área urbana	De 1 m ² a 500 m ² Lps. 100.00 De 500 m ² en adelante 0.25 ctvs por cada m ² adicional
1-11-119-19-02	Medidas en área rural	De 1 m ² a 10 m ² Lps. 75.00 por cada m ² De 11 m ² a 20 m ² Lps. 60.00 por cada m ² De 21 m ² a 30 m ² Lps. 40.00 por cada m ² De 31 m ² a 40 m ² Lps. 35.00 por cada m ² De 41 m ² a 50 m ² Lps. 30.00 por cada m ² De 50 m ² en adelante Lps. 25.00 por cada m ²

Artículo 44: en caso de lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendadas y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del impuesto de Bienes Inmuebles, tener el dominio pleno de la propiedad. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la lotificación Utl, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de lotificación.

POR USO DE SERVICIOS DE CALLES URBANOS

Artículo 45: están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos y distribuidores, empresas de televisión por cable

CODIGOS	CONCEPTOS	TARIFAS/ Mts ²
1-11-119-16-01	Por ocupación de vía con material de construcción (por metro mensual.	Lps. 100.00
1-11-119-16-02	Por ocupación de vía con material de construcción (por metro diario.	Lps. 5.00
1-11-119-22-01	Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	Lps. 50.00
1-11-119-22-02	Por rotura de calle en tierra	Lps. 20.00
1-11-119-18-03	Rotura de áreas verdes M ²	Lps. 10.00
1-11-119-18-04	Instalaciones por poste instalado	Lps. 200.00
1-11-119-18-05	Fibra óptica (metro lineal)	Lps. 10.00
1-11-119-18-06	Por cableado aéreo o subterráneo, ENEE/HONDUTEL (metro lineal) (anual)	Lps. 5.00
1-11-119-18-07	Por cada poste funcionando, ENEE/HONDUTEL	Lps. 400.00
1-11-119-18-08	Por cableado aéreo o subterráneo otros compañías (por metro lineal) (anual)	Lps. 5.00

Artículo 46: toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de calle haya sido supervisada por personal de la Municipalidad.



ROTULOS Y VALLAS

Artículo 47: los rotulos y anuncios industriales, comerciales y de servicio pagarán anualmente de acuerdo a las categoría características del rotulo de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tasa
1-11-119-14-01	Luminosos Adheridos a la pared	Lps. 30.00
1-11-119-14-02	Colgantes sobre la vía pública	Lps. 20.00
1-11-119-14-03	Pintados en la pared	Lps. 30.00
1-11-119-14-04	Mantas por semana	Lps. 50.00
1-11-119-14-05	Vallas con publicidad	Lps. 100.00
1-11-119-14-06	Afiches en lugares públicos	Lps. 20.00

TITULO IV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48: la contribución por conceptos de mejoras, conocido también por costo de la obra, es la que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad.

Artículo 49: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad.
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad.
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término Municipal y se le traspare para su cobro a la Alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, esta necesariamente debe estar determinada, por acuerdo entre la Municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - * Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - * Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra.
 - * El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la Municipalidad.



TITULO IV VENTA DE ACTIVOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 50: las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto, los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley.

Artículo 51: los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la Municipalidad, donde se haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno pagando la identidad que acuerda podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la Corporación Municipal, a un precio no inferior del 10% del último valor catastral. En caso de predios urbanos o asentamientos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos económicos, el valor del inmueble será el precio no superior al 10% del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada persona.

Artículo 52: la Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de Zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) llenar solicitud
- 2) Demostrar antecedentes como: documento privado, escritura pública, etc.
- 3) Documentos personales
- 4) Croquis de la propiedad
- 5) Estar solvente con la Municipalidad
- 6) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

Artículo 53: para los efectos de aplicación de la ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de servicios públicos básicos, tales como: agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

CAPITULO II

VENTA DE ACTIVOS

Artículo 54: las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- | | |
|-----------------------------------|----------------|
| • Terrenos Municipales | • Semovientes |
| • Chatarra de Maquinaria y equipo | • Madera |
| • Materiales de construcción | • Arena de río |



Artículo 55: la Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

Artículo 56: los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante respuesta a la presentación de la solicitud correspondiente a las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no deberá interior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, la Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

Están exentos en las disposiciones anteriores, los terrenos ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas a través de concesiones otorgadas por el municipio, las cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

Las sanciones a las que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VI

CONCESIONAMIENTOS Y FRANQUICIAS

DISPOSICIONES

CAPITULO I

GENERALES

Artículo 57: las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, decreto legislativo 283-98.

Artículo 58: en igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, bañeros, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales; lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de aménagement y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO VII

PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

Artículo 59: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios.



POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS

CODIGO	CONCEPTOS	MULTAS
1-12-120-01	El atraso o el pago de cualquier tributo o tasa municipal.	Interes anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activos más el 2% anual sobre saldo.
1-12-120-03	El Patrono que sin justificación alguna no deposite los cantidades retenidas por concepto del impuesto personal dentro del plazo.	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enterados en el plazo señalado.
1-12-120-04	los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el impuesto Personal correspondiente a que está obligado el contribuyente.	25% del impuesto retenido.

POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

CODIGO	CONCEPTOS	MULTAS
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual.	10%
1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto personal sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaraciones juradas por el primer mes.	10% del impuesto a pagar.
1-12-120-02	Los Contribuyentes que están sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presenten en tiempo la declaración jurada mensual a partir del segundo mes.	1% mensual adicional al impuesto a pagar.
1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero.	El equivalente a un mes del pago del impuesto.



1-12-120-02	Por no haber presentado fu a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto.
1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto.
1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de 30 días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago de impuesto.
1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará como multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del impuesto a pagar
1-12-120-06	Por no suministrar información al personal autorizado.	lps. 50.00 diario.

POR FALTA DE AUTORIZACIONES DEL NEGOCIOS

CODIGO	CONCEPTO	MULTA
1-12-120-04	Al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de operación de negocio correspondiente.	De 50.00 a 500.00
1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiera adquirido el respectivo permiso de operación de negocios.	Doble de multa impuesta.
1-12-120-04	Por tanudencia en no haber obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del Negocio

POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCION

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1-12-120-10	Por no solicitar permiso de construcción o demolición por primera vez.	50x día más 3% del valor de la inversión.
1-12-120-10-01	Por no solicitar permiso de construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez.	50x día más 3% del valor de la inversión.
1-12-120-10-02	Por no solicitar permiso de construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez.	50x día más 7% del valor de la inversión.
1-12-120-10-03	Por no tener permiso de altura de techos.	50x día más el 3% del valor de la inversión.



1-12-120-10-04	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 50.00 diarios
1-12-120-10-05	Por instalación de rótulos sin permiso	Lps. 500.00
1-12-120-10-06	Por amontonar varillas, láminas o cualquier otro material pesado sobre el pavimento que pueda dañarlo.	Lps. 100.00
1-12-120-10-07	Por utilizar vías públicas para carga y descarga de material	Lps. 100.00

POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1-12-120-10-08	A la persona que tale, deforeste, queme, corte o ejecute cualquier otra acción que dañe al bosque a 250 metros a la redonda de cualquier microcuenca o fuente de agua se le sancionará con multa de:	Lps. 5,000.00
1-12-120-10-09	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	Lps. 5,000.00
1-12-120-10-10	Por la deforestación o quema de 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua.	Lps. 5,000.00
1-12-120-10-11	Por el corte o tala de un árbol sin el respectivo permiso	Lps. 300.00
1-12-120-05	Por extraer recursos naturales sin licencia	Lps. 5,000.00
1-12-120-05-01	En caso de reincidencia por no obtener por parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	El doble de la multa aplicada por primera vez

MULTAS SANCIONADAS POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA EN COORDINACION CON LA POLICIA PREVENTIVA

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA POR MULTA
1-12-120-01	Los introductores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del municipio.	L. 500.00
1-12-120-02	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps. 800.00
1-12-120-03	Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps. 500.00
1-12-120-04	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán considerados ABIGENOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	





1-12-120-05	Por no obtener la Cota o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro.	Lps. 500.00
1-12-120-06	Los propietarios de animales vagando por las calles y demás lugares públicos de la población, se les aplicará el Decreto N° 34-87 del 08 de abril de 1987.	Lps. 200.00
1-12-120-07	Por cacería de animales sin permiso.	Lps. 5,000.00
1-12-120-08	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de los recursos.	Lps. 500.00
1-12-120-09	En caso de reincidencia a la falta anterior.	el doble de la multa impuesta la vez anterior.
1-12-120-10	Por no portar la licencia de bicicleta.	Lps. 300.00
1-12-120-11	Por no poseer la licencia de portar armas de fuego.	Lps. 500.00
1-12-120-12	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día.	Lps. 50.00
1-12-120-13	Los propietarios de edificaciones con salientes a las calles, plazas o caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	Lps. 500.00
1-12-120-14	Multas por no limpieza de predios: para personas que no realicen la limpieza de sus solares luego de tres días de enviadas las ordenanzas (3); la municipalidad enviará un mozo para realizar la limpieza (se cobrará en Bienes Inmuebles).	Lps. 1,000.00
1-12-120-15	Los propietarios de chatarras ubicadas en las vías públicas, se le multará por la ocupación de la vía (pavida), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	Lps. 50.00
1-12-120-16	Las personas naturales o jurídicas que hagan rotura de calle para el peaje de aguas negras o agua potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionados.	Lps. 3,000.00
1-12-120-17	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amontonamiento de animales en vía pública, ya sea ganado mayor y menor.	De 500.00 a 5,000.00
- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -



POR VENTA Y FABRICACION CLANDESTINA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

CODIGO	CONCEPTO	TASA LPS
1-12-120-18	Por la venta y fabricación de bebidas alcohólicas clandestinas en el centro urbano, aldeas y caseríos se aplicará una multa de acuerdo con la reincidencia en que se cometa la infracción.	de 5,000.00 a 10,000

TITULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I PRESENTACION

Artículo 60: la iniciación, la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deben regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina para que tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución, esta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier inidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito por su trámite.

CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICION

Artículo 61: Contra las resoluciones que dicte la municipalidad, en los asuntos de que conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de reposición ante la misma municipalidad, ésta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

Artículo 62: la resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

CAPITULO III

APELACION

Artículo 63: el recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y ésta lo remitirá al Gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco (5) días. El Plazo para la interposición de recursos será de 15 días.

Artículo 64: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnado por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal podrá detectar de oficio, según proceda, nulidad o anulación, cuando, o su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación.



La Corporación Municipal fueren procedentes aún cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

Artículo 65: cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o taxación, procederá el pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por parte de la parte no aceptada.

CAPÍTULO IV

REVISIÓN DE OFICIO

Artículo 66: La Corporación Municipal podrá detectar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimientos Administrativos.

TÍTULO IX

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 67: en el ejercicio de su función fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribución, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos.
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes.
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuyentes, servicios y demás cargos que estén firmes, implementando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido (fórmula) de las declaraciones juradas aplicando a los análisis o investigaciones que se estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informes correspondientes, emitir de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes.
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este Plan le confieran.

Artículo 68: los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar examen de los declaraciones juradas presentados por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá someterse sujetarse a los normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, importando justicia y equidad.

Artículo 69: una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en las que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será impuesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos se les notificará en la forma prevista en la ley de Procedimientos, Capítulo VII, Título Tercero o carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuere necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TÍTULO X

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70: se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones Tributarias; su vigencia será: 1° de Enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del bien inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del bien inmueble de acuerdo a su clasificación conforme a este PLAN DE ARBITRIOS.
- El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona natural o jurídica que dese abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la Municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro particular que sea solicitado por la municipalidad.
- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación, Justicia, y ad-



presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya recibió.

- La Municipalidad resolverá las solicitudes antes citadas, conforme lo estime procedente, la operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios, sin perjuicio del cierre del establecimiento.

- Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que esté sujeto al pago de impuestos y tasas municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspose el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los impuestos y tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.

- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este plan de arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procesos administrativos de petición que señale la ley. Igualmente las acciones Gubernativas y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.

- Los demás gravámenes fijados en este plan de arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERÍA MUNICIPAL así, Impuestos: en los plazos señalados en el marco tributario Municipal.

- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo que concierne a este plan de arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las leyes y los intereses municipales.

- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de agua potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso municipal. Los infractores pagarán una multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a (cumplir) suprimir las conexiones indebidas.

- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexas, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el alcalde Municipal o el delegado en su caso practicará inspecciones en Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.

- Los dueños de lotificadores están obligados a ceder a la Municipalidad el 10% del área urbanizada, ya que la municipalidad los destina para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna urbanización.

- El presente plan de arbitrios podrá ser modificado por medio de acuerdos municipales.

USO DE VIAS PUBLICAS

La tasa por utilización de vías públicas la pagarán las personas naturales o jurídicas que utilicen un espacio diseñado para estacionar sus vehículos así como el uso en vías públicas pavimentos autorizados y se cobrará de acuerdo a los siguiente (anual):

CODIGO	CONCEPTO	TARIFA
1-11-114-16-01	Rutros	lps. 400.00
1-11-114-16-02	Comiones	lps. 200.00
1-11-114-16-03	Buses	lps. 200.00
1-11-114-16-04	Volquetas	lps. 200.00
1-11-114-16-05	Microbuses	lps. 100.00

CAPITULO II

VIGENCIAS

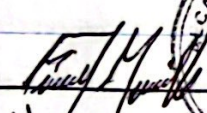
Artículo 71: en el presente plan de arbitrios, estará en vigencia a partir de su aprobación por la honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le opongan de acuerdo a la ley de Municipalidades vigente a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024.

Artículo 72: este plan de arbitrios o de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la Corporación Municipal.

CÚMPLASE

9. CIERRE DE LA SESION

No habiendo más asuntos de tratar se cerró la sesión siendo las 7:44 p.m.

Alcalde Municipal  Francisco Munillo

1º Regidora Kimberlyn Cabrera

3º Regidora Marjén González

Francisca Pérez Murillo

4º Regidora Francisca Pérez

5º Regidor Marvin Ruiz

José Brígido Castro

6º Regidor José Brígido Castro

7º Regidor Rolando Munillo

8º Regidora Ramona Esthela Palma

Secretaría Municipal

